



Acuerdo Sepasy 18/2023 por el que se modifican las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero.

Rafael Combaluzier Medina, Secretario de Pesca y Acuacultura Sustentables, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, y 47 quater, fracción XX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, apartado B, fracción XI, del Reglamento del Código de Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4º, párrafo tercero, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y que el estado lo garantizará; y en su artículo 5º, párrafo primero, que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

Que el 14 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece veda para la captura de todas las especies de mero en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México correspondientes al litoral de los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

Que el 3 de marzo de 2017 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establece veda para la captura de todas las especies de mero en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México correspondientes al litoral de los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo, publicado el 14 de febrero de 2007, a fin de, entre otros, especificar que a partir de 2018 y años subsecuentes la veda quedará establecida de las 00:00 horas del 1 de febrero hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de cada año.

Que la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 8, fracción XXXIX, que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, tendrá la atribución de establecer políticas públicas tendientes al desarrollo social y económico de los pescadores durante las épocas de veda y de baja producción pesquera y velar por su puntual y correcta implementación.

Que la Ley en comento establece, en su artículo 4, fracción XLII, que la veda es el acto administrativo por el que se prohíbe llevar a cabo la pesca en un período o zona específica establecido mediante acuerdos o normas oficiales, con el fin de resguardar los procesos de reproducción y reclutamiento de una especie.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán dispone, en su artículo 47 quater, fracción XX, que a la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables le



corresponde establecer las políticas públicas, lineamientos y programas para promover el acceso de los pescadores, productores pesqueros y acuicultores al desarrollo económico y social.

Que, en línea con lo anterior, el 8 de diciembre de 2022 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo Sepasy 17/2022 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero.

Que el Estado de Yucatán contribuye con el 62.5% de la producción nacional de mero, lo que equivalió, en 2020 a 9,345 toneladas de este producto, siendo que la pesca es una actividad de gran relevancia social y económica, pues proporciona empleo y sustento a muchas familias yucatecas.

Que, por lo anterior y con el fin de no afectar a los pescadores y sus familias durante el período de veda, es necesario otorgar apoyos que les permitan sobrellevar la época de veda, de manera que puedan dar cumplimiento a la prohibición, sin afectar su calidad de vida y la de sus familias.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en el eje 2. Yucatán Próspero y Competitivo, establece el tema 2.9 Pesca y Acuicultura, cuyo objetivo número 2.9.2, es "Incrementar el valor en la cadena de la producción pesquera en el estado de Yucatán con un enfoque sostenible". Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 2.9.2.1 "Fomentar acciones para la pesca sustentable en la entidad".

Que el Programa Sectorial de Yucatán con Economía Inclusiva en el tema estratégico de 1.9 Desarrollo Pesquero y Acuícola con Enfoque Sostenible, establece el objetivo 1.9.1 Incrementar la producción pesquera y acuícola en el estado de Yucatán con enfoque sostenible, y entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la de Promover los esquemas de producción sostenibles.

Que, entre los compromisos del Gobierno del Estado, se encuentra el identificado con el número 30. Generar apoyos económicos o en especie a pescadores.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 503, "Desarrollo Sustentable del Sector Pesquero", que tiene como propósito "Población económicamente activa del sector pesquero del Estado de Yucatán aumenta su valor en la cadena de producción" y del cual forma parte el programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero.



Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios o ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa denominado Respeto la Veda de Mero, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sepasy 17/2022 por el que se modifican las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero.

Artículo único. Se modifican las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero.

Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero.

Artículo 2. Objetivo del Programa



El programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero, que forma parte del programa presupuestario Desarrollo Sustentable del Sector Pesquero tiene por objetivo que la población económicamente activa del sector pesquero del Estado de Yucatán aumenta su valor en la cadena de producción a través de la entrega de apoyos económicos a los pescadores a fin de incentivar el respeto a la veda del mero.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación se entenderá por:

I. Actividades: la prestación de servicios que llevan a cabo los pescadores por instrucción y bajo la vigilancia de la Secretaría que podrán consistir, de manera enunciativa mas no limitativa, en:

- a) Limpieza de playas en general, así como el chapeo de diversas áreas.
- b) Limpieza de puertos de abrigo.
- c) Limpieza de basureros.
- d) Limpieza de calles.
- e) Limpieza de paradores turísticos.
- f) Limpieza de escuelas.
- g) Pintura de banquetas, pasos peatonales y parques.
- h) Pintura de escuelas.
- i) Chapeo y limpieza de orillas de carretera.
- j) Limpieza de manglares.
- k) Limpieza de malecón y balneario.
- l) Limpieza de cementerios.
- m) Capacitación sobre los temas que defina la secretaría.

II. Beneficiarios: las personas registradas en el padrón de pescadores de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables que accedan a los apoyos del programa.



III. Padrón de Pescadores: el registro de la Secretaría publicado anualmente por la Dirección de Ordenamiento Pesquero, sobre las personas que se dedican a la pesca y que pueden ser susceptibles de recibir los apoyos del programa.

IV. Pescador: persona física que se dedica a la captura de peces en el mar.

V. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero.

VI. Reglas: las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero.

VII. Secretaría: la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Artículo 4. Programa de ayudas o subsidios

El programa será ejecutado por la Secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componentes	Subsidios o ayudas
Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Yucatán	503 Desarrollo Sustentable del Sector Pesquero	Respeto la Veda de Mero.	Apoyos para pescadores entregados	Apoyos económicos para pescadores

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa de subsidios o ayudas:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayudas	Población programada a atender
Apoyos para pescadores entregados	Apoyos económicos para pescadores	Las personas cuyos nombres integren el Padrón de Pescadores y que cumplan con las actividades indicadas por la Secretaría.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los municipios del Estado de Yucatán, principalmente los municipios costeros.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de cada año, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y con la naturaleza específica de cada componente.

Capítulo II Disposiciones específicas Apoyos económicos para pescadores

Artículo 8. Descripción de los apoyos

El apoyo económico para pescadores consiste en otorgar un apoyo por la cantidad que establecerá cada convocatoria y será entregado mensualmente. Este pago será por la misma cantidad a todos los beneficiarios de este subsidio o ayuda.

Artículo 9. Requisitos para ser persona beneficiaria

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en el padrón de pescadores.
- II. Realizar las actividades en el lugar y por el tiempo que indique la Secretaría en la convocatoria del programa.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán:

- I. Para identificarse, exhibir su Credencial de Acreditación de Pescador expedida por la Secretaría, en términos del Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán.

En caso de que el solicitante esté registrado en el padrón de pescadores, pero no cuente con la Credencial de Acreditación de Pescador podrá exhibir su credencial para votar, su licencia para conducir, su credencial del Instituto Nacional de las Personas



Adultas Mayores, su pasaporte vigente, su cédula profesional, siempre que cuente con fotografía y nombre completo del solicitante, o su cartilla militar.

II. Entregar copia simple del documento exhibido en términos de la fracción anterior la cual firmará al recibir su apoyo.

III. Entregar firmado el formato de solicitud de acuerdo al anexo 2.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplan con los requisitos, se dará prioridad a los solicitantes, considerando como criterio de selección:

- I. Que habiten en las localidades de alta y muy alta marginación estipuladas por el Consejo Nacional de Población.
- II. Que tenga alguna discapacidad o la padezca alguno de sus dependientes económicos.
- III. Que sea un adulto mayor con independencia de que cuente o no con dependientes económicos.

Artículo 12. Descripción de los apoyos

Para los apoyos económicos a pescadores, se otorgará un apoyo mensual por la cantidad que establecerá cada convocatoria. Este pago será por la misma cantidad a todos los beneficiarios de este componente.

Artículo 13. Monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por beneficiario será de \$2,400.00 pesos mensuales.

Artículo 14. Convocatoria

La Secretaría deberá publicar, de manera anual, la convocatoria del programa en su página electrónica <https://pesca.yucatan.gob.mx/> y en los demás medios que considere pertinentes, la cual contendrá, al menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.
- II. Requisitos y trámites que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios.



- III. Indicación de los apoyos que serán entregados.
- IV. Criterios de selección para ser beneficiario.
- V. Cobertura del programa.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La Dirección de Ordenamiento Pesquero de la Secretaría publicará el Padrón de Pescadores a más tardar el día 1 de enero de cada año.

II. La Secretaría publicará la convocatoria del programa en términos del artículo 14 de estas reglas.

III. El beneficiario acudirá a los lugares en las fechas y horarios establecidos por la secretaría en términos de la fracción anterior, presentará su identificación, entregará la documentación necesaria de conformidad al artículo 10, realizará sus actividades y recibirá su apoyo.

Artículo 16. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias gozarán de los siguientes derechos:

I. Recibir un trato digno y respetuoso.

II. Recibir asesoría, orientación y capacitación del personal de secretaría.

III. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades.

IV. Recibir los apoyos del programa, siempre que cumpla con lo previsto en estas reglas de operación.

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir lo estipulado en estas reglas de operación.



II. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten.

III. Participar en las actividades a las que convoque la Secretaría.

IV. Asistir puntualmente a las actividades a las que convoque la Secretaría.

V. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías o inspecciones en relación con el cumplimiento de los requisitos previstos en este acuerdo y las actividades, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.

VI. Enterarse del lugar en el que realizarán sus actividades.

VII. Devolver, al finalizar el horario, los materiales o herramientas que reciba para realizar las actividades.

Artículo 18. Sanciones de los beneficiarios

Cuando las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación no recibirán los apoyos por el periodo que se encuentre en proceso.

No se aceptarán justificaciones médicas o de retraso de ningún tipo.

Capítulo III Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

La Secretaría, a través de la Dirección de Fomento, Infraestructura y Apoyo Pesquero, será la instancia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La Secretaría, a través de la de Fomento, Infraestructura y Apoyo Pesquero, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Concertar con otras instancias del ámbito federal, estatal o municipal acciones que permitan cumplir el objetivo del programa.

II. Definir las políticas para que la entrega de los apoyos del programa se realice en forma articulada.



- III. Coordinar las acciones referentes a la operación y logística del programa.
- IV. Expedir la convocatoria del programa.
- V. Modificar según las circunstancias, el calendario de actividades programadas.
- VI. Proporcionar la información sobre los avances y resultados físicos y financieros de los apoyos entregados, así como aquella que permita efectuar el seguimiento y la evaluación del programa.
- VII. Realizar, en caso de considerarlo necesario, visitas de inspección y verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de los requisitos, las actividades y las obligaciones que establece este acuerdo, en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.
- VIII. Integrar el padrón de beneficiarios.
- IX. Dar las facilidades a las áreas y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de los apoyos entregados por el programa.
- X. Aplicar las disposiciones de estas reglas de operación.

La Secretaría, mediante la Dirección de Ordenamiento Pesquero, publicará el Padrón de Pescadores.

Capítulo IV **Seguimiento y evaluación**

Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador.



Programa presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del Programa Presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula y variables
503 Desarrollo Sustentable del Sector Pesquero	Apoyos económicos para pescadores	Apoyos para pescadores entregados	Porcentaje de pescadores apoyados	$(B/C)*100$ B = Total de los pescadores apoyados C = Total de los pescadores registrados

Artículo 21. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 22. Publicación de informes

La Secretaría deberá publicar anualmente en su página electrónica los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios.

Capítulo V Disposiciones complementarias

Artículo 23. Publicidad del Programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, se incluirá la siguiente leyenda: "Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de



los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 24. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades, procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General, ante el órgano de control interno de la secretaría o entidades fiscalizadoras que corresponda, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la secretaría se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas o denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la propia secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier persona pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 26. Responsabilidades de los servidores públicos



Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de marzo de 2024.

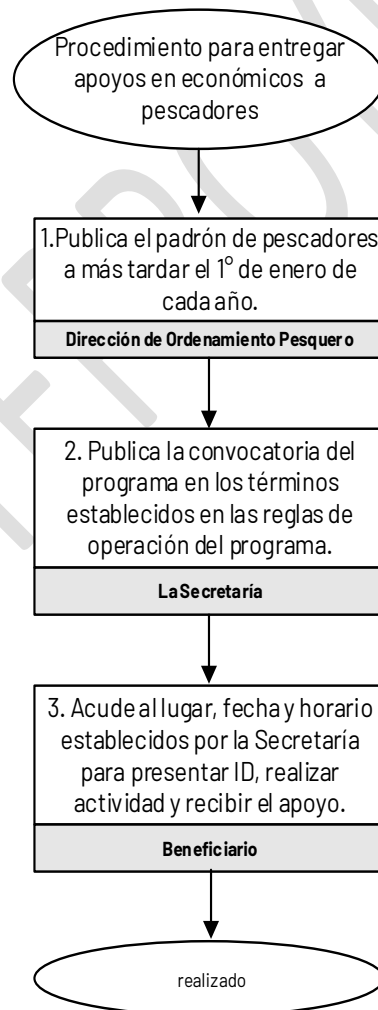
Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables, en Mérida, Yucatán, a XX de enero de 2023.

Rafael Combaluzier Medina
Secretario de Pesca y Acuicultura Sustentable



ANEXO 1

PARA APOYOS ECONÓMICOS





ANEXO 2. SOLICITUD DE APOYO

**Secretario de Pesca y Acuacultura
Sustentables de Yucatán.**

Presente

Por medio del presente, solicito mi participación en el programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero que la Secretaría a su cargo organiza durante los meses de febrero y marzo obligándome a cumplir con la normatividad del programa.

Nombre del solicitante.

Firma del solicitante.

-----, Yucatán.

Año. 202_

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos



los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 611 80 27 o acudir a la siguiente dirección: calle 22, número 264-A, por 31-A y 31-C, colonia Miguel Alemán. Código postal 97146, Mérida, Yucatán.